

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 28 del Reglamento General de la Institución, en concordancia con el artículo 42 del Reglamento del Consejo Universitario,

RESUELVE

1. Aprobar la reforma parcial del **Reglamento de los Coordinadores de Proyectos Académicos** de la siguiente manera:
 - modificar el artículo 17,
 - eliminar el artículo 18, Disposiciones Transitorias
 - incorporar una nueva redacción del artículo 18
 - incorporar un artículo 19 con nueva redacción.

2. Reimprimir el Reglamento con las correcciones arriba señaladas.

3. Derogar la resolución **No. CU-0-13-468 de fecha 07 de diciembre de 1998**

Sigue...

**REGLAMENTO DE LOS COORDINADORES
DE PROYECTOS ACADÉMICOS**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Las coordinaciones de Proyectos Académicos son las unidades operativas de las Coordinaciones Generales y serán dirigidas por un Coordinador.
- Artículo 2. Los Coordinadores de Proyectos Académicos son los encargados de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los proyectos académicos a su cargo con la finalidad de alcanzar los objetivos de los mismos.
- Artículo 3. Los Coordinadores de Proyectos Académicos estarán adscritos a las Coordinaciones Generales de Pregrado, de Investigación y Postgrado y de Extensión y Difusión Cultural, según sea el caso.
- Artículo 4. Los Coordinadores de Proyectos de Estudios de Postgrado son aquellos que tienen bajo su responsabilidad los Proyectos de Especialidad, Maestría o Doctorado, a saber:
1. El Coordinador de la Maestría en Ciencias Ambientales.
 2. El Coordinador de la Maestría en Gerencia.
 3. El Coordinador de la Maestría en Ciencias de los Materiales.
 4. El Coordinador de la Maestría en Gerencia de Recursos Humanos.
 5. El Coordinador de la Maestría en Salud Ocupacional.
 6. El Coordinador de Ciencias de la Educación.
 7. Otros que se crearen.

Artículo 5. Son Coordinadores de Proyectos Académicos:

1. Los Coordinadores de Estudios Profesionales.
2. El Coordinador del Curso Introductorio.
3. El Coordinador de Pasantía.
4. Otros que se crearen.

Artículo 6: Son Coordinadores de Extensión y Difusión Cultural:

1. El Coordinador de Educación Permanente
2. El Coordinador de Programas Socio-Culturales.
3. El Coordinador de Deportes.
4. El Coordinador de Estudios Abiertos.
5. Otros que se crearen.

Artículo 7. Son Coordinadores de Apoyo Académico:

1. El Coordinador de Tecnología Educativa (adscrito al Vicerrectorado Académico.
2. El Coordinador de Proyectos Institucionales (adscrito a la Coordinación General de Investigación y Postgrado).

CAPITULO II

DE LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO DE COORDINADOR DE PROYECTOS ACADEMICOS

Artículo 8. Los coordinadores de Proyectos Académicos deben ser venezolanos, miembros ordinarios del personal académico, poseer como mínimo el título de Maestría y una categoría mínima de Agregado.

Artículo 9. Para ser Coordinador de Proyectos de Investigación y Postgrado el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser venezolano.
- b) Miembro ordinario del personal académico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.
- c) Poseer categoría mínima de Agregado.
- d) Poseer título de Maestría en el área que aspire coordinar.
- e) Poseer experiencia académica y de investigación en la Universidad Nacional Experimental de Guayana o en otra Universidad reconocida.
- f) Tener experiencia de trabajo en equipo, con liderazgo y capacidad de negociación.
- g) Ser investigador activo, para lo cual deben:
 1. Haber desarrollado y concluido un proyecto de investigación en los últimos cuatro años.
 2. Haber publicado al menos un artículo en revista arbitrada en los últimos dos años; o
 3. Haber sido acreedor de un premio nacional o internacional en investigación.

- h) Presentar un plan de trabajo a desarrollar durante el desempeño del cargo.

Artículo 10. Para ser **Coordinador de Proyectos de Carreras de Pregrado**, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser venezolano.
- b) Miembro ordinario del personal académico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.
- c) Poseer categoría mínima de Agregado.
- d) Poseer título de Maestría
- e) Ser profesional del área específica del Proyecto que aspira dirigir o áreas afines al mismo.
- f) Experiencia comprobada en el Proyecto de Carrera que aspire coordinar.
- g) Permanencia en la UNEG por un lapso mínimo de cinco años.
- h) Presentar el plan de trabajo a desarrollar durante su permanencia en el cargo.
- i) Capacidad gerencial.

Artículo 11. **Para ser Coordinador del Curso introductorio**, el aspirante **deberá** cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser venezolano.
- b) Miembro ordinario del personal académico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.
- c) Poseer como mínimo el título de Maestría.
- d) Poseer categoría mínima de Agregado.

- e) Ser profesional del área Humanística en: Educación, Letras, Sociología o Psicología.
- f) Tener una permanencia en la UNEG por un lapso mínimo de cinco (5) años.
- g) Poseer credenciales académicas reconocidas
- h) Presentar el plan de trabajo que se propone desarrollar en el cargo.
- i) Poseer capacidad gerencial.

Artículo 12. Para ser **Coordinador de Pasantía**, el aspirante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser venezolano.
- b) Miembro ordinario del personal académico de la Universidad
- c) Poseer como mínimo el título de Maestría
- d) Poseer categoría mínima de Agregado.
- e) Ser profesional universitario con demostrables habilidades para establecer relaciones interpersonales de alto nivel.
- f) Tener una permanencia en la UNEG por un lapso mínimo de cinco (5) años.
- g) Poseer credenciales académicas reconocidas.
- h) Constar con experiencia en el área de Pasantía (como tutor industrial y/o asesor)
- i) Presentar el plan de trabajo a desarrollar en el cargo.
- j) Poseer capacidad gerencial.

Artículo 13. Para ser **Coordinador de Proyectos de Extensión y Difusión Cultural**, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser venezolano.
- b) Miembro ordinario del personal académico de la Universidad Nacional Experimental de Guayana.
- c) Poseer categoría mínima de Agregado
- d) Poseer como mínimo Título de Maestría
- e) Experiencia demostrable de integrar las funciones de Docencia e Investigación en la Extensión de la Universidad hacia su entorno.
- f) Capacidad demostrable de integrar las funciones de Docencia e Investigación en la Extensión de la Universidad hacia su entorno.
- g) Poseer capacidad gerencial.
- h) Ser Extensionista activo, para lo cual debe:
 1. Haber participado en proyectos de Extensión en la Universidad Nacional Experimental de Guayana en los últimos dos (2) años.
 2. Haber coordinado un proyecto de Extensión Universitaria en los últimos dos (2) años.
 3. Haber obtenido algún reconocimiento por institución pública o privada por trabajos de Extensión Universitaria.

CAPITULO III
DE LAS FUNCIONES GENERALES DE LOS
COORDINADORES ACADEMICOS

- Artículo 14. Son atribuciones de los Coordinadores de Proyectos Académicos:
- a) Elaborar los planes anuales y operativos para el desarrollo del proyecto, conjuntamente con la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, en el marco de las políticas, directrices y normas emanadas por las Coordinaciones Generales, el Consejo Académico y el Consejo Universitario.
 - b) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de la Coordinación del Proyecto.
 - c) Establecer las necesidades académicas para el óptimo desarrollo de los Planes de Estudios, conjuntamente con los Jefes de Departamentos y las Coordinaciones Generales respectivas.
 - d) Solicitar a los Jefes de Departamento, los recursos humanos, materiales y físicos necesarios para el óptimo desarrollo del Plan de Estudios del proyecto respectivo.
 - e) Administrar y supervisar la ejecución de los planes operativos de su competencia en función del logro de las metas de los planes respectivos, en atención a la calidad, eficacia, eficiencia y pertinencia de éstos.
 - f) Evaluar permanentemente la pertinencia y validez del proyecto a su cargo, a través de estudios científicos, técnicos, curriculares y/o de impacto, incorporando las modificaciones necesarias para su mejora, con la asesoría de la Coordinación de Tecnología Educativa y remitir sus resultados a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional.

- g) Reportar al Coordinador General respectivo trimestral y/o semestral, las metas cumplidas del proyecto, así como los procesos y resultados obtenidos en términos de eficacia y eficiencia.
- h) Reportar al jefe de Departamento correspondiente el desempeño de los Recursos Humanos y el uso de los materiales asignados para el desarrollo del proyecto.
- i) Desarrollar una labor de información y divulgación permanente que permita la actualización continua de los profesionales involucrados en el área esencial del Proyecto que dirige. A tal fin desarrollará una programación anual y/o trimestral de Foros, Seminarios, Conferencias y/o Talleres de actualización en el área de conocimiento afín al proyecto que coordina.
- j) Promover líneas de investigación en el área de conocimiento afín al proyecto respectivo.
- k) Auspiciar actividades de extensión que permitan un acercamiento favorable con el entorno.
- l) Propiciar y estimular la realización de acciones dirigidas a resolver problemas propios de la Universidad, de la región y del país a través de Investigación y Extensión.
- m) Las demás que le señalen el Consejo Académico y el Consejo Universitario.

CAPITULO IV
DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS COORDINADORES
ACADEMICOS
DE LOS PROYECTOS DE PREGRADO, POSTGRADO Y DE
INVESTIGACION

Artículo 15. Son funciones específicas de los Coordinadores Académicos de los Proyectos de Pregrado, Postgrado y de Investigación:

- a) Supervisar y controlar la ejecución trimestral y/o semestral de las asignaturas con la finalidad de que se logren las metas planteadas en los diseños instruccionales asegurando de esta manera el logro de los rasgos del perfil profesional establecidos en el Plan de Estudios del Proyecto de Carrera.
- b) Controlar y supervisar el proceso de evaluación de los aprendizajes ejecutado trimestral y/o semestralmente con la finalidad de que se desarrollen de acuerdo con los criterios y pautas establecidas en los diseños instruccionales y en el Reglamento de Evaluación del Rendimiento Estudiantil.
- c) Diseñar las actividades que permitan desarrollar y mejorar las fases y elementos que intervienen en el proceso curricular (enseñanza – aprendizaje) orientándolo al logro de las metas establecidas en el Plan de Estudios de los Proyectos de Carreras.
- d) Orientar, estimular y conducir las acciones individuales y grupales (profesores, Alumnos y personal administrativo) para que cooperativamente colaboren al logro de las metas educativas y en los planes de mejoramiento y desarrollo del sistema educativo de la institución.

- e) participar conjuntamente con los Jefes de Departamentos en el diseño del plan de formación, capacitación y desarrollo del perfil del profesor que se desempeña en el proyecto académico bajo su responsabilidad, con la finalidad de garantizar la calidad académica necesaria en la ejecución del Plan de estudio del Proyecto respectivo.
- f) Establecer un cronograma de reuniones periódicas con cada una de las áreas de conocimiento afines al Proyecto, para poder informar, discutir y analizar los avances y/o dificultades en las funciones de administración y evaluación curricular. Estas reuniones serán el marco de los análisis requeridos para la Implementación de los correctivos oportunos en los Planes de Estudios a fin de proponer los mismos al Consejo Académico y Consejo Universitario,
- g) Atender las convocatorias que le sean enviadas en relación a la administración de los planes de estudio por parte de la Coordinación General y/o el Vicerrectorado Académico.
- h) Someter a la consideración de las Coordinaciones >Generales, la modificación de las áreas del conocimiento afines, con el apoyo de la Coordinación de Tecnología Educativa. Estas modificaciones serán sometidas a consideración del Consejo Académico y del Consejo Universitario.
- i) Las demás que le señalen el Consejo Académico y el Consejo Universitario.

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS COORDINADORES DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 16. Son funciones específicas de los Coordinadores Académicos de los Proyectos de Extensión y Difusión Cultural:

- a) Convocar y presidir las reuniones de los responsables de la Coordinación del proyecto respectivo.
- b) Planificar, supervisar y evaluar los Proyectos de la Coordinación.
- c) Proponer ante la Coordinación de Extensión y Difusión Cultural, los Proyectos y Programas que considere conveniente para el logro de los objetivos profesionales.
- d) Evaluar conjuntamente con la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional, la ejecución de (los) Proyecto (s), y definir los mecanismos de control adecuado.
- e) Someter a la consideración del Coordinador General la definición eliminación de cualquier proyecto, previa presentación de un informe de justificación razonado, con el apoyo de la Coordinación de Tecnología Educativa. Estas modificaciones serán sometidas a consideración del Consejo Académico y Consejo Universitario.
- f) Coordinar la organización de los recursos humanos, técnicos, económicos y físicos, necesarios para la ejecución del (de los) Proyecto (s).

- g) Participar en la definición de las estrategias a seguir e los casos de contingencias o factores imprevistos en el ciclo de desarrollo del (de los) Proyecto (s).
- h) Asistir a las reuniones para la que sean convocados por la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural.
- i) Elaborar y presentar ante el Coordinador General de Extensión y Difusión cultural, los recaudos administrativos establecidos para cada lapso.
- j) Establecer los mecanismos de comunicación entre el Coordinador General y los Responsables de Proyectos.
- k) Gestionar los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los Proyectos.
- l) Proponer ante el Consejo de Extensión y Difusión Cultural el establecimiento de Convenio con instituciones y organismos nacionales e internacionales con la finalidad de incrementar o mejorar el desarrollo de Proyectos inherentes a su Coordinación.
- m) Proponer ante el Conejo de Extensión y Difusión Cultural, los miembros de la comunidad que representarán a la Institución en los actos locales, regionales, nacionales e internacionales, relacionados con el Proyecto correspondiente.
- n) Los demás que establezcan los Reglamentos Internos de la Universidad, el Consejo Universitario, la Coordinación General de Extensión y el Rectorado.

DE LA DESIGNACION, DURACION Y REMOCIÓN DE LOS COORDINADORES

Artículo 17. La designación de los Coordinadores de Proyectos Académicos se hará a través de Concurso de Credenciales, los ganadores serán remitidos al Rector para su nombramiento, en aquellos casos que resultare más de un ganador, el Coordinador General respectivo tomará la decisión en conjunto con el Vicerrector Académico y enviará el resultado al Rector para la designación correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Consejo Académico elaborará el procedimiento para el proceso de Credenciales, de Coordinadores Académicos, y lo remitirá a las Coordinaciones Generales, para su ejecución.

Artículo 18: Los Coordinadores de Proyectos Académicos permanecerán en el ejercicio de sus cargos por un lapso de dos (2) años consecutivos.

Artículo 19: Los Coordinadores de Proyectos Académicos podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: Cualquier controversia en la interpretación de este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Comuníquese

Oswaldo Del Castillo Saume
Rector – Presidente

José Tarazona
Secretario

Fecha de distribución:

ODCS/MC/vhd

VAC19599

c.c.

Miembros del Consejo
Consejo Académico
Coordinaciones Generales
Consultoría Jurídica
Contraloría Interna
Coordinación de Recursos Humanos
Coordinaciones Académicas
Coord. Información y Documentación
Gaceta Universitaria
Archivo General - SAC